

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 1204

Santiago de Cali, Tres (03) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 760014003002-2022-00095-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL
PROGRESO SOCIAL LTDA "PROGRESEMOS"
DEMANDADO: LUCÍA GÓMEZ GÓMEZ
FRANCY MELISSA DORADO GÓMEZ
JHON EDWARD DORADO GÓMEZ

El apoderado de la parte demandante, aporta constancias de notificación fallidas a la parte demandada, solicitando respecto del demandado JHON EDWARD DORADO GÓMEZ, se tenga por notificado teniendo en cuenta que ser rehusó a recibir la comunicación; y el emplazamiento de las demandadas LUCÍA GOMEZ GOMEZ y FRANCY MELISSA DORADO GÓMEZ, por cuanto no se pudo realizar la notificación en las direcciones aportadas.

Al respecto, debe decir el despacho que, respecto los demandados FRANCY MELISSA DORADO GÓMEZ y JHON EDWARD DORADO GÓMEZ, que con el escrito de demanda se aportan correos electrónicos, razón por la cual se debe agotar la notificación a dichos correos.

Respecto a la señora LUCIA GOMEZ GOMEZ, se ordenará el emplazamiento. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, para que, en el término improrrogable de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que proceda con la notificación a los demandados JHON EDWARD DORADO GOMEZ y FRANCY MELISSA DORADO GÓMEZ, a los correos electrónicos aportados en la demanda, so pena de tener por terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento de la demandada LUCÍA GÓMEZ GÓMEZ, en consecuencia, procédase con la inclusión del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA